

sin haberlo manifestado quedará decaído en su derecho de valerse de tales profesionales.

Con esta cédula se acompañan copias de la resolución dictada y de la demanda y documentos adjuntos.

En Ciudad Real, a veintiocho de noviembre de dos mil.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tebas Uno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 28 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Doy fe.- Firma ilegible.

Número 6.831

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMADEN - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13011 1 0100680/2000. Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 141/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De doña María-Cristina Reviriego Zarcero, Inés Reviriego, Procurador Sr. Meliano Rodrigo Calvo.

EDICTO

Doña Dolores Cano Corral, Juez Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia de Almadén (Ciudad Real) y su Partido Judicial. Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 141/2000, con objeto de que se practique en el Registro de la Propiedad de Almadén la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que después se dirá y a instancia del Procurador don Meliano Rodrigo Calvo en nombre y representación de doña María Cristina Reviriego Zarcero y de doña Inés Reviriego Zarcero y por el presente se convoca a los ignorados herederos de don Federico Milara Mayoral así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca es la siguiente: Rustica: Finca situada en el término municipal de Chillón, denominada "Los Lagares" al sitio de "Los Cerros de Calderón", que linda por sus cuatro puntos cardinales con baldíos de dicho pueblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 40 de Chillón, tomo 134 del archivo, folio 150 finca 1.214.

Y para que el presente sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Federico Milara Mayoral, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, expido el presente que firmo y sello en Almadén a veinticinco de septiembre de dos mil.- La Juez de 1ª Instancia (ilegible).

Número 5.640

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0202006/2000.

Procedimiento: LAU/LAR Cognición 197/2000.

Sobre otras materias.

De don Luis María Navarro Serrano.

Procuradora señora Ana María Pérez Ayuso.

Contra don Francisco Bertol Pascual.

Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente;

SENTENCIA

En la Ciudad de Ciudad Real, a catorce de julio de dos mil.

La Sra. María Isabel Ferrer Sama Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 197/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis María Navarro Serrano representado por la Procuradora Sra. Pérez Ayuso y asistida del Letrado Sr. Demetrio Ayala Carreras, y de otra como demandado don Francisco Bertol Pascual, sobre cognición, y,

FALLO

Que estimando la demanda que ha motivado estas actuaciones, debo condenar a Francisco Bertol Pascual, a que abone a la parte actora la cantidad de doscientas noventa y ocho mil ptas. (298.000 pesetas), así como los intereses que devengue dicha cantidad desde la fecha de la resolución, y las rentas vencidas y que venzan hasta el desalojo del local comercial, y pago de costas causadas a su instancia y así mismo, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local comercial de la calle Todos los Santos número 5 de Miguelturra ligaba a las partes, debiendo desalojarlo y dejarlo libre a disposición del actor dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada rebelde en paradero desconocido don Francisco Bertol Pascual.

Haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Dado en Ciudad Real, a 2 de noviembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 6.680

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0204528/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio inmatriculación 493/2000 Sección PE.

Sobre otras materias

De Jesús Fernando Chacón Chacón, Francisco-Benito Chacón Chacón.

Procuradora Sra. Eva María Santos Alvarez.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 493/2000 a instancia de Jesús-Fernando Chacón Chacón, Francisco-Benito Chacón Chacón, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca sita en Miguelturra, calle Real número veinte, con una superficie de 176 metros cuadrados, dicha finca tiene en toda su superficie una construcción consistente en una nave industrial destinada al comercio de motocicletas. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los transmitentes don Isidoro, doña Magdalena, doña Filomena y